



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO CONSUMO DE ENERGÍA, CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL, AÑO 2023

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2023 subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por viviendas de bajo consumo de energía aquellas que cumplen con un nivel de eficiencia energética muy alto y un consumo de energía casi nulo, o muy bajo, que proceda en su mayoría de fuentes renovables y limpias, preferentemente producida *in situ* o en el entorno. La gestión de sus consumos deberá ser eficiente y las energías utilizadas deberán ser suministradas por fuentes de energía alternativa.

Así, podrán ser objeto de la presente convocatoria la construcción de viviendas de obra nueva destinadas al alquiler social, que con su diseño y construcción tengan como fin el ahorro energético, la reducción de emisiones de CO₂, la protección del medio ambiente y el uso de energías renovables.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y no está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022.

La presente convocatoria ha de ser aprobada y desarrollada porque persigue el objetivo de fomentar el alquiler social a través de la construcción de viviendas de bajo consumo de energía por parte de los Ayuntamientos que se enmarca dentro de la competencia que atribuye a la Diputación Provincial de Valladolid el art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". Asimismo, el objetivo específico es el incremento del número de viviendas rurales para alquilar, así como la fijación de población en la provincia.



Tercera.- Cuantía y Aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) consignados en la aplicación presupuestaria 501.15221.76201 del año 2023.

El límite máximo por Entidad Local solicitante es de 22.500 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para la construcción de la vivienda, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del total de la obra subvencionada.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

Requisitos:

- Sólo se admitirán actuaciones que supongan obra nueva.
- Las viviendas deberán ser destinadas a alquiler social.
- El Proyecto Técnico de Obra en lo que afecta al ahorro de energía deberá cumplir el DB.HE de ahorro de energía comprendido en el CTE de edificación.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de las obras de construcción de la vivienda, resulten necesarios y se ejecuten en un plazo de 2 años contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los honorarios técnicos de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la construcción, así como los gastos de ejecución material de la vivienda.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

Sólo se admitirán actuaciones que van a ser iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que se haya facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias como pueden ser el proyecto, memorias técnicas que sí podrán ser subvencionables, aún cuando hubieran sido facturados con anterioridad y siempre que, en todo caso se hubieran iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades Locales beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención

de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la construcción de la vivienda.

Si de los datos aportados por la Entidad Local con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad Local sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Local beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos del Área.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las Entidades Locales beneficiarias propuestas frente a la Diputación mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los Ayuntamientos beneficiarios y las cantidades a conceder, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, en los términos previstos en estas Bases.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Sólo se podrá presentar una solicitud por Ayuntamiento.

Junto a la solicitud deberá presentarse el Proyecto Técnico de Obra redactado por técnico competente en el que se justifique adecuadamente el cumplimiento de toda la normativa de aplicación.

Novena.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Undécima.- Criterios de Valoración.

Las ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

La selección de, como máximo, las 2 entidades beneficiarias para el otorgamiento de las subvenciones se realizarán entre las solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de la valoración atendiendo a los siguientes criterios (máximo de valoración 100 puntos):

Criterios Objetivos: hasta un máximo de 70 puntos.

Primer criterio: hasta un **máximo de 10 puntos.**

Distancia del municipio a la capital:

- Hasta 15 Kilómetros → 0 puntos
- De 16 a 25 Kilómetros → 2 puntos
- De 26 a 50 Kilómetros. → 4 puntos
- De 51 a 75 Kilómetros → 6 puntos
- De 76 a 100 Kilómetros → 8 puntos
- De 101 Kilómetros en adelante → 10 puntos

Segundo criterio: **hasta un máximo de 10 puntos.**

No disponer de vivienda destinada a alquiler social en el término municipal: 10 puntos.

Tercer criterio: hasta un **máximo de 10 puntos.**

Personas empadronadas en el municipio:

- Hasta 150 habitantes: 10 puntos.
- De 151 a 500 habitantes: 8 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 6 puntos.
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 4 puntos.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos.
- De 5.001 a 19.999 habitantes: 0 puntos.

Para aplicar estos criterios se tendrá en cuenta los últimos datos publicados sobre la población por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto criterio: hasta un **máximo de 40 puntos.**

Se valorará la reducción de la limitación de los niveles máximos de consumo de energía primaria recogidos en el DB.HE de ahorro de energía del CTE de aplicación. Se tendrán en cuenta las actuaciones tendentes a reducir la demanda energética de la calefacción, refrigeración e instalaciones de iluminación mediante intervenciones en los siguientes aspectos:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- Diseño, orientación y soleamiento.
- Aislamiento térmico de suelos, muros y cubiertas con baja transmitancia térmica.
- Instalación de puertas y ventanas de altas prestaciones: carpintería y vidrio.
- Ausencia de puentes térmicos en la envolvente del edificio.
- Ventilación mecánica con recuperación de calor y renovación del aire.

- Control de estanqueidad del aire que permita ahorrar energía mediante la adecuada hermeticidad de la envolvente.

El conjunto de las actuaciones debe de conseguir la menor demanda energética anual global de manera conjunta, de calefacción, refrigeración e iluminación: hasta 20 puntos.

Se valorará, asimismo, la cantidad de energía que provenga de fuentes renovables: hasta 10 puntos.

Se valorará la integración de distintas fuentes alternativas para la reducción de la energía primaria no renovable, mediante la instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria e instalación de sistemas de iluminación: 10 puntos.

Criterios Subjetivos: hasta un máximo de 30 puntos.

- Diseño de espacios flexibles y multifuncionales que den respuesta a necesidades actuales: hasta 7,5 puntos. Se valorará la claridad y detalle de las propuestas de espacios a desarrollar y su adecuación a los fines que se destinará la vivienda.
- Proyecto innovador tanto en diseño como en materiales utilizados: hasta 7,5 puntos. Se valorará que el proyecto sea integrador, funcional y sostenible, tanto en el diseño como en la construcción, valorándose la reducción del impacto de los materiales de construcción a lo largo del ciclo de vida de la vivienda.
- Proyecto susceptible de adaptación: hasta 7,5 puntos. Se valorará que el proyecto pueda servir de referente y modelo, conteniendo actuaciones que permitan su adecuación en distintos escenarios.
- Integración en el entorno urbano de las fuentes alternativas utilizadas: hasta 7,5 puntos. Se valorará las soluciones de integración arquitectónica de las fuentes alternativas propuestas tendentes a corregir o aminorar el impacto visual de los elementos instalados sobre el paisaje urbano, conciliando la estética del paisaje urbano con los beneficios del uso de las energías renovables.

La distribución de la puntuación en cada uno de los aspectos enunciados se hará otorgando alguna de las siguientes valoraciones a cada proyecto:

- 7,5 puntos en la valoración que reciba la calificación de “sobresaliente”.
- 6 puntos, a la considerada como “notable”.
- 4,5 puntos, a la calificada como “buena”.
- 3 puntos, a la calificada como “aceptable”.
- 0 puntos a la calificada como “irrelevante”.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

En el caso de que por la aplicación de los criterios señalados se produjera un empate tendrán prioridad los municipios con población menor.

Duodécima.- Resolución y notificación.

Las solicitudes recibidas serán estudiadas y se seleccionarán las mejor valoradas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La cuantía de la subvención que concederá la Diputación a cada Entidad Local solicitante para el desarrollo del proyecto seleccionado no podrá superar el 80% del total presupuestado para la construcción de la vivienda, con el límite de 22.500 euros.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 8 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoquinta.- Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar las obras, así como la efectiva adecuación de las mismas al proyecto presentado.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- Construcción de la vivienda conforme a lo especificado en el Proyecto Técnico de Obra.
- Destinar la vivienda construida objeto de la subvención a alquiler social.
- No transmitir la vivienda objeto de subvención durante un período de 5 años y debiendo destinarla al alquiler social durante dicho plazo.
- Llevar a cabo las actuaciones objeto de ayuda, contando con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que requieran.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimoséptima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimoctava.- Pago y justificación.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Escritura pública de propiedad del bien inmueble construido.
- Contrato de arrendamiento.
- Las Entidades Locales deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Administraciones Públicas (LPAC) en un plazo máximo que finalizará a los 2 años y 2 meses contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Decimonovena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).